

RESOLUCIÓN CS N° 124/24

VISTO, el Expediente N° 10653/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrectorado ha solicitado el tratamiento y la aprobación de una modificación al Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (FIIB) y la empresa Mabxience SAU.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 10 con fecha 28 de febrero del 2024 se aprobó el Convenio Específico de Colaboración “Entrenamiento en Bioprocesos Farmacéuticos” entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Fundación del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas y Mabxience SAU, cuyo objeto era proporcionar financiación de dos (2) estadias de formación para que estudiantes de la Licenciatura en Biotecnología u otras carreras afines de la UNSAM asistan a una actividad dictada por la Universidad Thomas Jefferson University (TJU), con sede en Filadelfia, Estados Unidos.

Que en el mencionado convenio figura como compromiso de la Universidad financiar los costos de los pasajes aéreos.

Que posteriormente la Universidad ha comunicado a la empresa que, por razones presupuestarias del año en curso, no podrá aportar los fondos para la compra de pasajes aéreos comprometidos en el convenio de referencia.

Que, ante dicha circunstancia, la empresa ha aceptado incrementar su aporte dinerario al programa para así financiar tanto los gastos de manutención como el costo de los pasajes aéreos para al menos 1 estudiante al año.

Que el objeto del convenio específico es modificar los compromisos de ambas partes, por la cual se exime a la UNSAM del pago de los pasajes aéreos y la empresa se compromete a incrementar su aporte dinerario de USD 2.200 a USD 3.500.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Vicerrectorado tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación al Convenio Específico de Colaboración aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 10/24 entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (FIIB) y la empresa Mabxience SAU, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 124/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con domicilio en Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (C.U.I.T. No. 30-66247391-6), representada en este acto por su Rector, Cdor. Carlos Greco, D.N.I. 14.095.441 (en adelante, la “**UNSAM**”) y la **Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas** (C.U.I.T. Nro. 30-70782534-7) representada en este acto por Carlos Andrés Buscaglia D.N.I. 21.155.168, en su calidad de presidente, constituyendo domicilio en Av. Córdoba 2647 4° “C”, C.A.B.A. (en adelante, la “**FIIB**”), por una parte, y por otra parte **MABXIENCE S.A.U.**, con domicilio en Carlos Villate 5148, B1605AXL Munro, Prov. de Buenos Aires, Argentina, (C.U.I.T. No. 30-71072656-2), representada en este acto por sus apoderados, Mauricio Ángel Seigelchifer, D.N.I. 11.643.196 y Lucas Filgueira Risso, D.N.I. 24.811.252 (en adelante, la “**EMPRESA**”), en su conjunto LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION (en adelante, el “**CONVENIO ESPECIFICO**”) conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que Mabxience S.A.U. es una empresa comprometida con el desarrollo del país en proyectos de largo plazo, con áreas de trabajo en industria Biofarmacéutica y Ciencias de la Vida.
2. Que la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (FIIB) es una fundación inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 875 de 2001. La FIIB fue reconocida como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MinCyT) y el CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), y como tal apoya a la Universidad Nacional de General San Martín en la gestión y promoción de actividades científico-tecnológicas que la acercan a la sociedad.
3. Que la UNSAM y la EMPRESA han suscrito en el año 2019 un Convenio Marco de Cooperación que los vincula y se encuentra plenamente vigente y un Convenio Específico de Diseño e Implementación del Curso titulado “*Gestión Integral de Procesos Para la producción de Biofármacos*”.

ARTÍCULO 1°: OBJETO

- 1.1. En el marco del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNSAM y la EMPRESA las PARTES acuerdan celebrar este CONVENIO ESPECÍFICO, a fin de proporcionar financiación de una (1) o dos (2) becas, a discreción de la EMPRESA supeditado a las posibilidades que la EMPRESA disponga según evalúe cada año, para que estudiantes de las carreras de Licenciatura en Biotecnología u otras carreras afines de la UNSAM asistan a la actividad dictada por la universidad extranjera “Thomas Jefferson University (TJU)”, con sede en Filadelfia, Estados Unidos (en adelante, la “Universidad Anfitriona”).
- 1.2. La Universidad Anfitriona brinda un programa de entrenamiento práctico en procesos para la producción de biofármacos (en adelante, el “PROGRAMA”) y las PARTES desean que uno (1) o como máximo dos (2) alumnos de la UNSAM, según las posibilidades de la EMPRESA en cada

año, puedan recibir ese entrenamiento práctico en el área de investigación y desarrollo de bioprocesos para la elaboración de biofármacos.

- 1.3. A tal fin la EMPRESA se compromete a soportar, en concepto de donación, el costo del pasaje y la estadía (alojamiento, comida y transporte público) de uno (1) o dos (2) becarios, en la medida de las posibilidades que la EMPRESA disponga cada año, en los Estados Unidos de América, por el tiempo que dure el PROGRAMA el cual se estima en un período mínimo de cuatro (4) a doce (12) semanas como máximo. El costo de cada pasaje, ticket aéreo ida y vuelta del tramo Buenos Aires-Filadelfia y estadía se estima en la suma de tres mil quinientos dólares (USD 3.500) por persona.

ARTÍCULO 2º: LA UNSAM Y LA FIIB SE COMPROMETEN A

- 2.1. Cumplir con el objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 2.2. Afectar al personal profesional, técnico y/o administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, conservando el mismo la dependencia legal y administrativa que corresponda.
- 2.3. Informar a la EMPRESA las fechas previstas de los viajes con al menos sesenta (60) días de antelación de que estos ocurran.
- 2.4. Solicitar formalmente el pedido de donación, conforme al modelo de solicitud que se adjunta al presente como Anexo I (en adelante, la "SOLICITUD") el cual estará firmado por los representantes legales de ambas instituciones. El monto que finalmente se solicite, quedará sujeto a la exclusiva decisión de la EMPRESA.
- 2.5. Acreditar ante la EMPRESA la debida utilización del importe que requerirá en concepto de donación, tal como se detalla en la SOLICITUD.
- 2.6. Mantener el vínculo con la Universidad Anfitriona actuando como único interlocutor y coordinar todo lo referido al PROGRAMA, fechas de inicio y finalización, y asistencia de los becarios.
- 2.7. Mantener informada a la EMPRESA, a su requerimiento, en lo atinente al desarrollo del PROGRAMA. Elaborar y entregar a la EMPRESA un informe final sobre los resultados del PROGRAMA y entrenamiento realizados por los estudiantes.
- 2.8. Difundir y ofrecer el PROGRAMA de entrenamiento a realizarse en la Universidad Anfitriona.
- 2.9. Recibir las postulaciones al PROGRAMA de estudiantes aspirantes.
- 2.10. Designar dos (2) representantes para integrar la Comisión Evaluadora ad-hoc mencionada en el Artículo Sexto del presente CONVENIO ESPECIFICO, que evaluarla á a los candidatos a acceder al PROGRAMA, de los cuales uno (1) representarán al Instituto de Investigaciones Biotecnológicas de la UNSAM y otro (1) representarán a la Secretaría de Investigación Desarrollo e Innovación de la UNSAM. En el caso que, EMPRESA pudiera otorgar una donación equivalente al pasaje y estadía de una sola persona, en función a la situación que amerite a la EMPRESA tomar la decisión que le es discrecional abonar un solo pasaje y estadía, la Comisión Evaluadora ad-hoc podrá decidir discrecionalmente quien será el candidato que gozará de este beneficio.
- 2.11. Comunicar los resultados a los que arribare la Comisión Evaluadora ad-hoc.

ARTÍCULO 3°: LA EMPRESA SE COMPROMETE ÚNICAMENTE A

- 3.1. Designar un (1) representante a fin de integrar la Comisión Evaluadora ad-hoc.
- 3.2. Efectuar el pago comprometido en este CONVENIO ESPECÍFICO, el cual será requerido mediante SOLICITUD. Dicho importe, será transferido en concepto de donación dentro de los veinte (20) a los quince (15) días previos a la fecha de viaje a la cuenta bancaria que la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas que indique oportunamente en la SOLICITUD. Siendo la FIIB la responsable de transferir los fondos a cada uno de los becarios.

ARTÍCULO 4°: REPRESENTANTES

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del PROGRAMA, la EMPRESA designa a su Director de Transferencia de Tecnología y Optimización de Procesos, Dr. Mauricio Ángel Seigelchifer; y la UNSAM designa a la Secretaria Académica del IIB, Dra. Susana Giambiagi, en representación del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (IIB-UNSAM) y a la Directora de Transferencia Tecnológica, Dra. M. Susana Levy en representación de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación (SIDI-UNSAM), .

ARTÍCULO 5°: DIFUSIÓN

Las PARTES acuerdan no realizar ninguna declaración o anuncio oficial a la prensa, u otra publicidad formal relacionada al presente CONVENIO ESPECÍFICO sin obtener previamente, en cada caso, el correspondiente consentimiento de la otra parte.

ARTÍCULO 6°: POSTULACION A LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS, VINCULACIÓN CON INSTITUCIÓN DEL EXTERIOR

- 6.1. Difusión y recepción de postulaciones. La difusión del PROGRAMA y la recepción de postulaciones se iniciará con al menos 1 mes de antelación a la fecha de inicio del mismo, y correrá por cuenta de la UNSAM.
- 6.2. Podrán participar de la convocatoria, estudiantes de la licenciatura en Biotecnología u otras carreras afines, maestría, estudiantes de doctorado e investigadores postdoctorales de la UNSAM que hayan completado satisfactoriamente la materia “Gestión Integral de Procesos para la Producción de Biofármacos” como curso de grado o de posgrado.
- 6.3. Se conformará una Comisión Evaluadora ad-hoc integrada por:
 - a. Diego Comerci (Subsecretario de Innovación y Desarrollo, SIDI, UNSAM)
 - b. Juliana Cassataro (Secretaría de Investigación, IIB, UNSAM)
 - c. Mauricio Ángel Seigelchifer en representación de la EMPRESA.
- 6.4. La Comisión Evaluadora ad-hoc elevará sus recomendaciones a la Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo (SIDI-UNSAM) en el plazo de diez (10) días, quien confeccionará un listado con orden de mérito en el plazo de cinco (5) días.

6.5. Los resultados se publicarán en redes de comunicación de la UNSAM, en el plazo de quince (15) días a contar desde la confección del listado indicado en el precedente.

6.6. La SIDI-UNSAM actuará de enlace con la Universidad Anfitriona.

ARTÍCULO 7º: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS

LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y / o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y / o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de LAS PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

ARTÍCULO 8º: RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

8.1.1. El presente CONVENIO ESPECÍFICO se encontrará vigente por 24 meses.

8.1.2. El presente CONVENIO ESPECÍFICO puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los sesenta (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes. En caso de que, se hubiera resuelto el CONVENIO ESPECÍFICO y la EMPRESA hubiera realizado la transferencia de los fondos aquí comprometidos, la UNSAM se obliga a devolverlos a la EMPRESA en el plazo de (15) quince días hábiles contados a partir de la fecha de resolución.

8.1.3. En caso de encontrarse el PROGRAMA en curso de ejecución, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el CONVENIO ESPECÍFICO hasta la finalización de las actividades previstas para la ejecución del PROGRAMA.

ARTÍCULO 9º: CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente CONVENIO ESPECÍFICO no constituye ningún tipo de sociedad, asociación, relación de dependencia o empleo entre LAS PARTES, y por lo tanto, LAS PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

ARTÍCULO 10º: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La EMPRESA y la UNSAM declaran que cumplirán con todas las obligaciones que deban satisfacer, de conformidad con las leyes y las normativas de protección de datos personales vigentes, en

relación a los datos e información que obtengan durante el proceso de selección de candidatos estipulado en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO 11º: RESPONSABILIDAD

11.1. La EMPRESA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren sufrir los estudiantes becados, originados en los traslados, estadía, alimentación, entrenamiento, ensayos y/o en cualquier otro evento que pudiera tener lugar durante el dictado del PROGRAMA y/o su estadía o traslado al exterior.

11.2. La EMPRESA queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal y de cualquier otra naturaleza) que por cualquier hecho o circunstancia pudiera acaecer, tanto a los beneficiarios de las becas y/o terceros como consecuencia de sus actos. Como tampoco se responsabiliza por conflictos legales, hechos o circunstancias acaecidas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra índole, que pudieran acaecer a éstos en el marco de su esfera privada durante su estadía en Filadelfia al amparo del PROGRAMA. Tampoco se responsabilizará por cualquier gastos pecuniarios adicionales que los beneficiarios de las becas debieran desembolsar.

11.3. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este CONVENIO ESPECÍFICO, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

ARTÍCULO 12º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo LAS PARTES acuerdan prorrogar la jurisdicción de forma exclusiva ante los Tribunales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13º: APROBACIÓN

El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a los establecidos en el artículo 48 inciso i) de su Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 14º: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES constituyen domicilio en: UNSAM: Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, Att: Instituto de Investigaciones Biotecnológicas; FIIB: Av. Córdoba 2647 4º "C", C.A.B.A., Att: Carlos Andrés Buscaglia; la EMPRESA: Carlos Villate 5148, B1605AXL Munro, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

ARTÍCULO 15º: CÓDIGO DE CONDUCTA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES



LA UNSAM y la FIIB se asegurarán de que sus empleados, directores, funcionarios, afiliados, agentes u otras personas que actúen en su nombre (los "Representantes") actúen siempre en pleno cumplimiento de todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables, incluidas, entre otras, las leyes sobre competencia leal y antisoborno y corrupción, así como las leyes sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y las leyes de protección de datos (las "Leyes aplicables").

La UNSAM y la FIIB cumplirán, y se asegurará de que los Representantes cumplan, con el Código de conducta de terceros del grupo Fresenius Kabi, aplicable a MABXIENCE S.A.U en su calidad de compañía afiliada, (el "Código"). Una copia del Código actualmente en vigor está disponible en Internet en <https://www.fresenius-kabi.com/documents/Fresenius-Kabi-Third-Party-Code-of-Conduct.pdf>.

En caso de incumplimiento material de las disposiciones del Código o de los requisitos anteriores o de cualquier norma aplicable, MABXIENCE, S.A.U. tendrá derecho a rescindir este CONVENIO ESPECÍFICO por causa justificada con notificación por escrito con efecto inmediato.

La UNSAM y la FIIB cooperarán plenamente y proporcionará documentación concluyente a MABXIENCE S.A.U., cualquiera de sus compañías afiliadas o cualquier auditor que actúe en su nombre, en caso de que MABXIENCE, S.A.U. o dicha compañía afiliada o auditor inicie la realización de una revisión sobre el cumplimiento, por parte de la UNSAM y sus representantes, del Código, de las previsiones contenidas en este ACUERDO ESPECÍFICO y de cualquier norma aplicable, en particular con respecto a las medidas adoptadas e implementadas por la UNSAM para garantizar dicho cumplimiento

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año 2024.

Mauricio Ángel Seigelchifer
Apoderado Mabxience S.A.U.

Cdor. Carlos Greco
Rector UNSAM

Lucas Filgueira Risso
Apoderado de Mabxience S.A.U.

Carlos Andrés Buscaglia
Presidente FIIB



ANEXO I
SOLICITUD

[Membrete de la Universidad de San Martín] y FIIB

Buenos Aires, _____ de _____ de 2024

mAbxience Argentina S.A.U.

Carlos Villate 5148, Munro
Provincia de Buenos Aires

At.: Mauricio Seigelchifer
Lucas Filgueira Risso

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigimos Uds. con relación al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre mAbxience S.A.U. (“mAbxience”) y la Universidad Nacional de San Martín (“USAM”) el [****].

Es por ello, que queremos invitarlos a apoyar a nuestra institución en la financiación de los gastos de alojamiento, comida y transporte público (excepto los pasajes de avión que corren por cuenta nuestra) para que [****] alumnos de nuestra casa puedan asistir al “Entrenamiento Práctico en Procesos para la Producción de Biofármacos” que dictará como anfitriona, la universidad extranjera **Thomas Jefferson University**, en Filadelfia, Estados Unidos.

Por tal motivo, solicitamos a mAbxience la colaboración consistente en la donación de

La cantidad de dólares estadounidenses [*****] (USD [**]) los cuales deberán ser abonados
el [*] de [**] de 202[*] en la siguiente cuenta de la FIIB:

Banco:
Cuenta Corriente:
CBU:
CUIT:

Agradeciendo el acompañamiento a nuestra actividad científica académica, saludamos a Uds.
atentamente,

[Firma y Sello de UNSAM]

[Firma y Sello de FIIB]